



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-02106748- -NEU-MEPI - ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN - MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02106748- -NEU-MEPI, del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y la Nota del señor Intendente de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que a través de los Convenios de Asistencia y Colaboración que anualmente suscribe la Provincia conjuntamente con los Municipios incluidos en el Artículo 4° de la Ley 2148, se establece que la primera podrá asistir financieramente a cada localidad a través de aportes reintegrables con destino a cubrir salarios y otros gastos corrientes garantizados con recursos coparticipables (Artículo 4°, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7°, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6°, Ley 2495);

Que el Estado Provincial procura continuar apoyando el accionar de los Municipios en pos del mejoramiento de la gestión municipal y buenas prácticas de gobierno, en especial en lo referido al fortalecimiento de la autonomía fiscal a partir del incremento de la recaudación propia y a la armonización tributaria, mejorar la transparencia de la información de las cuentas públicas, actualizar la información catastral municipal y estadística local, entre otras, por lo que se procedió a la suscripción de los nuevos instrumentos que permitan sostener esta política de estado por el periodo marzo 2025 a febrero 2026, los cuales obran agregados en el Expediente Electrónico EX-2025-00855979- -NEU-MEPI;

Que asimismo, dichos Convenios prevén que la Provincia podrá otorgar asistencia financiera a cada localidad con destino a cubrir en forma parcial o total el gasto que demande el pago de las cuotas del Sueldo Anual Complementario en carácter de anticipo de coparticipación, así como para cubrir gastos de capital en el marco del convenio específico del Plan Provincial de Infraestructura para Gobiernos Locales;

Que en el marco de estos Convenios de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno provincial y los Municipios de la Provincia del Neuquén, la Municipalidad de Piedra del Águila ha solicitado asistencia económica para dar cumplimiento dificultades financieras del Municipio;

Que dicha asistencia se efectivizará a través del mecanismo de anticipo de coparticipación (Artículo 4°, Ley 2148, Artículo 7°, Ley 2615 y Artículo 6°, Ley 2495), de acuerdo con los términos de la cláusula cuarta del Convenio en cuestión;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con la autorización correspondiente otorgada mediante ordenanza por el Concejo Deliberante para la suscripción del Convenio de Asistencia y Colaboración, autorizando el endeudamiento con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del mencionado Convenio y la afectación de los recursos de Coparticipación Provincial (Artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º, Ley 2495) como garantía de pago de los aportes reintegrables y/o anticipos de coparticipación, la cual obra agregado en el Expediente Electrónico EX-2025-00855979- -NEU-MEPI;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34º, Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que la presente norma se encuadra de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26º de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2025-02114455-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º: **OTÓRGASE** a la Municipalidad que se indica en el Anexo **IF-2025-02114467-NEU-MEPI** que forma parte integrante del presente Decreto, un anticipo de coparticipación en el marco del Convenio de Asistencia y Colaboración suscrito, para dar cumplimiento a las dificultades financieras del Municipio por la suma de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00).

Artículo 3º: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a la partida del Presupuesto General Vigente que se indica en el Anexo **IF-2025-02114482-NEU-MEPI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia, según lo dispuesto en el Artículo 2º la suma de pesos cincuenta millones con 00/100 (\$50.000.000,00) para atender las dificultades financieras del Municipio.

Artículo 5º: **ESTABLÉZCASE** que se procederá a descontar el anticipo de coparticipación otorgado en el Artículo 2º del presente, de la primera liquidación de todos los recursos de las transferencias automáticas de la Coparticipación Provincial (Artículo 4º, Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7º, Ley 2615) y del Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6º, Ley 2495) posterior al otorgamiento del anticipo.

Artículo 6º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

